

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

Bitácora: 16/G1-0284/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/1742/2024

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 22 de marzo de 2024

**ELPIDIO VILLA ROSALES**

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 12 de Marzo de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/3578/2023 de fecha 31 de Julio de 2023 conforme a lo siguiente.

| Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida    | Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|---|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| El Perdido, Madero, D-16-049-PER-001/15, celulósicos, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 7.626 Metros cúbicos                                  | 1                  | 51            | 51          | 27214343                  | 27214343                |
| El Perdido, Madero, D-16-049-PER-001/15, celulósicos, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 0.481 Metros cúbicos                        | 1                  | 52            | 52          | 27214344                  | 27214344                |
| El Perdido, Madero, D-16-049-PER-001/15, celulósicos, <i>Pinus pringlei</i> , (Pino), 57.103 Metros cúbicos                                 | 5                  | 53            | 57          | 27214345                  | 27214349                |
| El Perdido, Madero, D-16-049-PER-001/15, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 35.589 Metros cúbicos          | 3                  | 58            | 60          | 27214350                  | 27214352                |
| El Perdido, Madero, D-16-049-PER-001/15, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 2.243 Metros cúbicos | 1                  | 61            | 61          | 27214353                  | 27214353                |
| El Perdido, Madero, D-16-049-PER-001/15, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus pringlei</i> , (Pino), 114.205 Metros cúbicos         | 10                 | 62            | 71          | 27214354                  | 27214363                |
| El Perdido, Madero, D-16-049-PER-001/15, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus pringlei</i> , (Pino), 371.166 Metros cúbicos         | 31                 | 72            | 102         | 27214364                  | 27214394                |

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso



*Recibo Oficio Fecha: 16-04-2024 Ma. Cruz Lopez*





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

Bitácora: 16/G1-0284/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/1742/2024

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 22 de marzo de 2024

de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA**  
**PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
- C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
- C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO

